



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 26 de setiembre del 2016.

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 117-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de setiembre del 2016; Oficio N° 4070-2016-OSCE/DAR-SDAA, presentado por el Sr. Isaías Reátegui Ruiz Eldredge - Subdirector de Asuntos Administrativos Arbitrales de la Dirección de Arbitraje; Oficio N° 050-2016-MDSJB-PPM, del Procurador Público Municipal; Informe de Gerencia N° 223-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal; Informe N° 187-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Oficio N° 050-2016-MDSJB-PPM, el Procurador Público Municipal, informa que mediante Oficio N° 4070-2016-OSCE/DAR-SDAA, la Dirección de Arbitraje, cita a la audiencia de instalación, el 29 de setiembre del 2016, en la ciudad de Lima, sobre la controversia surgida con la Empresa Agroindustrial Molinera Sr. De Huanca, por lo que se requiere la presencia de un representante de la MDSJB, portando la acreditación respectiva, asimismo con Informe de Gerencia N° 223-2016-MDSJB/AYAC, la Gerencia Municipal recomienda la designación con acto resolutivo al Procurador Público Municipal, a fin de que asista en representación de nuestra institución, conforme a ello con Informe N° 187-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, los recursos programados, formulados y ejecutados para la actividad 5001059: Programa del vaso de Leche, son financiados a través de la transferencia del Ministerio de Economía y Finanzas para la adquisición de los alimentos, rubro (00) Recursos Ordinarios; el mismo que debe de gastarse dentro del año fiscal, los saldos no ejecutados al 31 de diciembre son revertidos automáticamente al tesoro público, y que en el ejercicio fiscal 2014; la meta 5001059: Programa del Vaso de Leche, rubro (00) Recursos Ordinarios, se programo el presupuesto de S/. 348, 853.00 Soles; habiéndose efectuado devengados por el monto de S/. 330, 785.00 Soles, y el saldo de S/. 18, 068.00 Soles, revertido al tesoro público por falta de capacidad de gasto, los mismos que no son recuperables. El presupuesto del ejercicio fiscal 2016 es limitado y comprometido con las actividades programadas y en ejecución; por lo que, no se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio para el pago de la deuda; por lo que la Dirección de de Planeamiento y Presupuesto, opina que, de existir conformidad de las áreas usuarias y los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se deberá acordar en sesión de concejo municipal el reconocimiento de la deuda y emitirse el acto administrativo que corresponde, para que, previa priorización de las actividades programadas en el ejercicio fiscal 2017, y programar el pago, afecto al rubro (09) Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, se sugiere iniciar las acciones disciplinarias u otro que correspondan contra aquellos servidores que han generado perjuicios económicos a la entidad edil;

Que, el Art. 20° numerales 20.1 y 20.2 de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que: La ejecución presupuestal y su correspondiente registro de ingresos y gastos se cierra el 31 de diciembre de cada Año





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



Fiscal; entre tanto, con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Art. 6° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, señala: 6.1) Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos. 6.2) Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación. 6.3) El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por el monto de Dieciocho Mil Sesenta y Ocho con 00/100 Soles (S/. 18, 068.00), contraída con la Empresa Agroindustrial Molinera Señor de Huanca S.A., y programar el pago para el ejercicio fiscal 2017, afecto al rubro (09) Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
Méd. Marlon Guillén Cancho  
ALCALDE